

Adenda a memoria justificativa.

EXPTE: **2023/358000/006-002/00001**

Se rectifican los siguientes apartados, que quedan como siguen:

3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN. - ART. 29 LCSP

El contrato tendrá una duración de nueve meses y medio y en todo caso deben estar terminadas las obras a fecha 31/12/2024.

Las obras deberán estar ejecutadas en un 60 % a fecha 01/09/2024, que se establecerá como condición especial de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución de la obra comenzara a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

La documentación necesaria para la tramitación completa de las autorizaciones sectoriales (inspecciones por OCAs, boletines BT, CL, etc. tramitados en Industria, etc.), el Libro del Edificio existente (que incluye Plan de mantenimiento y control de la obra terminada), se presentará junto con la certificación final de la obra, si esta se produce.

Cualquier modificación respecto del plazo máximo para terminar y entregar los trabajos deberá ser aprobada por el Órgano de Contratación. No se computará el plazo de la Administración en la adopción de acuerdos.

6. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato se tramitará por el **procedimiento abierto simplificado**, regulado en el art. 159 de la LCSP, con las especialidades establecidas en el art. 52 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se tramita este contrato por considerarse adecuado al no sobrepasar el umbral establecido para los contratos de obras en el que encajan las prestaciones que se quieren contratar. No está sujeto a regulación armonizada.

La tramitación del expediente es URGENTE, en virtud del art. 48 del RD Ley 36/2020 "1. se declara la tramitación de urgencia y despacho prioritario, en los términos previstos en el art. 33 y 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos, dentro de Plan de Recuperación

Código Seguro De Verificación	JatHYf3uFfNJgBpyx740yg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Jose Lopez Fernandez - Arquitecto Técnico Urbanismo	Firmado	18/01/2024 14:22:22
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	18/01/2024 14:09:00
	Antonio Jesus Marquez Muñoz - Concejal Urbanismo Vivienda e Infraestructuras Transportes y Accesibilidad Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	18/01/2024 13:51:49
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JatHYf3uFfNJgBpyx740yg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Transformación y Resiliencia, sin necesidad de que el órgano administrativo motive dicha urgencia con el correspondiente acuerdo de inicio.

2. Lo establecido en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el art. 50 del presente Real Decreto.

3. En ningún caso será objeto de reducción la duración de los plazos referidos a la presentación de solicitudes y recursos”

A este respecto, el art. 50 del mismo cuerpo legal regula la tramitación urgente. La urgencia viene motivada para cumplir los plazos de ejecución del proyecto financiado, 31/12/2024 (pendiente de concesión de prórroga de ampliación de plazos favorable por parte del Ministerio) y siendo el plazo de ejecución improrrogable, es por lo que se hace necesaria la tramitación por urgencia.

El plazo para la presentación de ofertas es de **QUINCE días NATURALES** a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en la PCSP y en el perfil del contratante.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

11.1. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social.

En relación a la ejecución del contrato, y en aplicación de lo que establece el artículo 202 de la LCSP, se imponen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social:

-Garantizar la paridad salarial en el personal que ejecuta el contrato, entre las mujeres, hombres y otros trabajadores, identidad o condición sexual o expresión de género diferente.

-Utilizar códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo desean los trabajadores y trabajadoras que ejecuten el contrato.

-Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

-Implantar medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

- Se considera condición especial de ejecución la obligación del contratista de estar al corriente de los pagos con sus subcontratistas y suministradores en el ámbito de este contrato. Al objeto de poder comprobar su cumplimiento, el contratista remitirá mensualmente con la factura los siguientes documentos: Declaración responsable de estar al corriente del pago en los plazos acordados con los subcontratistas o suministradores respecto de los trabajos ejecutados en el ámbito da factura presentada. La administración se reserva el derecho de requerirle documentación probatoria de estos pagos siempre que lo estime oportuno, de acuerdo con el art. 217 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	JatHYf3uFfNJgBpyx740yg==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Lopez Fernandez - Arquitecto Técnico Urbanismo	Firmado		18/01/2024 14:22:22	
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado		18/01/2024 14:09:00	
	Antonio Jesus Marquez Muñoz - Concejal Urbanismo Vivienda e Infraestructuras Transportes y Accesibilidad Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado		18/01/2024 13:51:49	
Observaciones		Página	2/4		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JatHYf3uFfNJgBpyx740yg%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



11.2. Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental.

En relación a la ejecución del contrato, y en aplicación de lo que establece el artículo 202 de la LCSP, se imponen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:

-No se utilizarán plásticos de un solo uso, salvo que sean biodegradables, o emplearán plásticos que procedan, al menos en un 50 %, de plásticos reciclados.

Además de las anteriores, tanto el adjudicatario como sus subcontratistas, deberán respetar los principios siguientes:

-Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua y energía necesaria para la ejecución de los trabajos.

-La maquinaria que se emplee en la obra deberá cumplir estrictamente toda la normativa vigente en materia de consumo energético, emisiones de gases y ruidos, y se garantizará el empleo de maquinaria y métodos de trabajo menos contaminantes y que suponga un mayor ahorro energético. Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.

-Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos.

-Los materiales de construcción, tierras y residuos, se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello, donde se colocará una barrera de control de sedimentos.

Se utilizarán vertederos inertes autorizados por la administración sectorial competente.

Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo con el plan que ha de presentarse y aprobar el órgano de contratación. Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento, convenientemente etiquetados para residuos peligrosos, recuperables, inertes (áridos y pétreos), deshechos, etc.

- El certificado Gestor de Residuos, informe de cumplimiento del requisito de gestión de residuos firmado por la dirección facultativa de la obra, deberá contener la acreditación documental de que los residuos se han destinado a preparación para la reutilización, reciclado o valorización en gestores autorizados. El contratista se encargará de requerir todos los certificados anteriormente mencionados y correrá con el gasto de los mismos.

También son condiciones especiales de ejecución:

- Las obras deberán estar ejecutadas en un 60 % a fecha 01/09/2024.

- Cumplir los hitos y objetivos vinculados al PRTR así como los plazos temporales para su cumplimiento.

Código Seguro De Verificación	JatHYf3uFfNJgBpyx740yg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Jose Lopez Fernandez - Arquitecto Técnico Urbanismo	Firmado	18/01/2024 14:22:22
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	18/01/2024 14:09:00
	Antonio Jesus Marquez Muñoz - Concejal Urbanismo Vivienda e Infraestructuras Transportes y Accesibilidad Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	18/01/2024 13:51:49
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JatHYf3uFfNJgBpyx740yg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Todo lo referente a la información sobre los contratistas y suministradores intervinientes.

-Se deberán cumplir las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como las obligaciones asumidas por este por la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medioambiente, según lo dispuesto en la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre. Dicho principio tendrá el carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley de contratos del sector público.

La verificación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato será realizada por el director facultativo.

Del cumplimiento de estas obligaciones será prueba suficiente el que el informe del Director de obra que acompañe a la certificación final de obra haga una referencia expresa a su cumplimiento.

Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución por parte del contratista serán considerados incumplimientos graves o muy graves en los términos y con las consecuencias que se establecen en los presentes pliegos.

En Cuevas del Almanzora a fecha de firma electrónica

Adenda a Memoria redactada por:

Técnica de Administración General. Servicio de contratación. Ana M^a Sabiote Asensio.

Arquitecto Técnico Área Urbanismo, Encargado seguimiento del contrato. Emilio López Fernández.

EL/LA RESPONSABLE DEL SERVICIO PROPONENTE. Concejal de Urbanismo. Antonio Jesús Márquez González.

Código Seguro De Verificación	JatHYf3uFfNJgBpyx740yg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Jose Lopez Fernandez - Arquitecto Técnico Urbanismo	Firmado	18/01/2024 14:22:22
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	18/01/2024 14:09:00
	Antonio Jesus Marquez Muñoz - Concejal Urbanismo Vivienda e Infraestructuras Transportes y Accesibilidad Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	18/01/2024 13:51:49
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JatHYf3uFfNJgBpyx740yg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

